湿

#### 0000108828

#### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758 www.registropmanta.gob.ec

#### Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA Naturaleza Ácto: COMPRA VENTÁ

Número de Tomo: Folio Inicial: 0

 Número de Inscripción:
 4109
 Follo Final:
 0

 Número de Repertorio:
 10038
 Periodo:
 2017

Fecha de Repertorio: viemes, 22 de diciembro do 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 22 de diciembre de 2017 12:01

#### 2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	e Cédula/RUC/Pasa	porte Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad	
COMPRA	DOR				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Natural	1310315534	PIHUAVE QUILLE MARTHA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA	
Natural	1308739547	ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL	CASADO(Ā)	MANABI	MANTA	
<u>VENDED</u>	OR					
Natural	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA	
		at the factor of the second land of				

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Piazo:

#### 4.- Descripción de los bien(es) inmucble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fechs Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2052807000	22/12/2017 10:58:35	64822	221,17	LOTE DE	Urbano
				TERRENO	

#### Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta, y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: con calle pública con diez metros (10,00m) Atrás: Con propiedad de Medardo Cevallos Balda, con nueve metros quínce centímetros (9,15m) Costado Derecho: con calle pública con veintitrés metros treinta y dos centímetros (23,32m) Costado Izquierdo: Con área a desmembrar a favor de Karen Estefanía Cedeño Marrasquin con veintidos metros noventa centímetros (22,90m) Con una superficie total de Terreno de Doscientos veintiún metros cuadrados, diecisiete centímetros cuadrados (221,17M2)

Dirección del Bien: VIA AL AEROPUERTO DE MANTA

Superficie del Bien: 221,17

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

#### 5.- Observaciones:

Compraventa de una parte de terreno úbicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y El colegio María Auxiliadora entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

-Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi\_cevallos Sigre

viernes, 22 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

e" - Livui.

\_ ı



			000	0108829
2017	13 · '	08	05	P04010

#### **COMPRAVENTA**

QUE OTORGA JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO A FAVOR DE RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE

CUANTÍA: USD\$ 18.235\overline{A}

CONSTITUCIÓN' DE PRIMERA HIPOTE AMARIANA Y PROHIBICION YOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2<sup>†</sup><sup>2</sup> COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06) de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- El señor JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; DOS.- Los cónyuges RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- IEI Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina

Marobel

Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, con dirección domiciliaria: Calle Treinta y Ávenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052625854; que en adelante sellamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE, con dirección domiciliaria: La Victoria Calle 121, Avenida 110, Casa 2 plantas con rejas color blanco de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; teléfono: 052383605; correjo



0000108830

electrónico: rzambrano2512@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES,- EL SEÑOR JIMMY DANTON CALDERERO, es propietario de un inmueble, consistente le los lote de terreno, ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Marta y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nue Calla l'arroquia adquirido mediante Escritura Pública de Protocolización de Asio de Adjudicación de Remate, La Compañía Comercial Exportadora Ovidio Mora., a favor del señor Molina Calderero Jimmy Danton, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 21 de julio de 2016; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 02 de agosto de 2016. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con Calle Pública, con veintinueve metros cincuenta y tres centímetros (29.53m); ATRAS: Con propiedad del Señor Medardo Cevallos Balda, con veinticinco metros quince centímetros (25.15m); COSTADO DERECHO: Con Calle Pública, con veintitrés metros treinta y dos centímetros (23.32m), COSTADO IZQUIERDO: Con Calle Pública, con veintidos metros cuarenta y cinco centímetros (22.45m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (625.88M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte SEÑOR  $\mathbf{EL}$ JIMMY DANTON VENDEDORA, MOLINA CALDERERO, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA LOS SEÑORES RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE, el inmueb

consistente en una parte del lote de terreno, ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nueve de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con Calle Pública, con diez metros (10.00m); ATRAS: Con propiedad de Medardo Cevallos Balda, con nueve metros quince centímetros (9.15m); COSTADO DERECHO: Con Calle Pública, con veintitrés metros treinta y dos centímetros (23.32m), COSTADO IZQUIERDO: Con área a desmembrar a favor de Karen Estefanía Cedeño Marrasquin, con veintidos metros noventa centímetros (22.90m);CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (221.17M2). Medidas y linderos establecidas de conformidad a la Autorización No. 0449-018625-B, del once de Octubre del dos mil diecisiete emitida y suscrita por ,el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18.235,47); valor que LA PARTE COMPRADORA los señores RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE, paga a La Parte Vendedora, el señor JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el chalserá acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclaimo alguno que



0000108831

hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato con tollos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costum salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierro dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedente

de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mútuos intereses NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA: ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION



0000108832

ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento autentica se acompaña a la presente escritura com habilità compaña en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREPEDOR"; b) y por otra, LOS SEÑORES RICHARD DANIEL ZAMBRAN **MARTHA** ELIZABETH PIHUAVE оилле, con dirección domiciliaria: La Victoria Calle 121, Avenida 110, Casa 2 plantas con rejas color blanco de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabi: teléfono: 052383605; correo electrónico: rza\*\*\*\*\*\*\*@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) LOS SEÑORES RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS Y MARTHA ELIZABETH PIHUAVE QUIJIJE, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de

permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en una parte del lote de terreno, ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nueve de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Protocolización de Auto de Adjudicación de Remate, La Compañía Comercial Exportadora Ovidio Mora., a favor del señor Molina Calderero Jimmy Danton, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 21 de julio de 2016; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 02 de agosto de 2016; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios



0000108833

que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de ol créditos endosados o cedidos o de cualquier otra insole a incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y entre dingales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con Calle Pública, con diez metros (10.00m); ATRAS: Con propiedad de Medardo Cevallos Balda, con nueve metros quince centímetros (9.15m); COSTADO DERECHO: Con Calle Pública, con veintitrés metros treinta y dos centímetros (23.32m), COSTADO IZQUIERDO: Con área a desmembrar a favor de Karen Estefanía Cedeño Marrasquin, con veintidós metros noventa centímetros (22.90m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (221.17M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIA LA: PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad

horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS, TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa . ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a:un ., crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por éste



0000108834

acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lò que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y vind o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo L inmueble que se hipoteca y que se detallaron ante iormente se los más generales y es entendido que si alguna parte de mismo pio estudiere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voltantad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos rlos documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir e

pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno, derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren, contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere



0000108835

adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCQ; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado anticresis, donado, secuestrado, embargado o probibido voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentenda u todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de camplir obligaçãon laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, impluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA: acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfigo

de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguró sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes, Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abietità constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido



u000108836

plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un fugcionarid autorgado, realizar la inspección de los bienes constituidos an también podrá exigir se mejoren o aumenten los vaferes d de disminución de sus valores por cualquier causa. DECIMO HRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vincente ven los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipoteguen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, gor el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente

después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la cómpañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instanțe del desembolso de los recursos hasta la finalización delcrédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores. quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá "EL, BANCO. DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado



0000108837

por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticio, sus referencias e información personal sobre su compertamien manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de credito sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activo y dafos personales. De igual manera LA PARTE DEUDOR declara préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia instituciones 0 personas jurídicas otras legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DECIMA TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se vier en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, L

PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de les créditos y obligaciones a su favor, por parte de personás naturales



0000108838

jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notarion se se demás formalidades de estilo necesarias para la validez de estel Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1385-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c 131225433-5

JEFE DE OFICÎNA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS f) Sr. Jimmy Danton Molina Calderero

c.c. 130039531-4

f) Sr. Richard Saniel Zambrano Burgos

c.c. 130873954-7

f) Sra. Martha Elizabeth Pihuave Quijije

c.c. 131031553-4

NOTARIO OTIN

STATE OUNTA DEL CANTON NE





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juny Molins

Número único de identificación: 1300395314

Nombres dèl ciudadano: MOLINA CALDERESO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAGUIL/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOLINA VICTOR

Nombres de la madre: CALDERERO AURORA

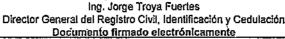
Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERÀ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA









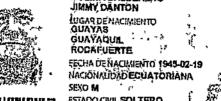
\*:#1(\*1d)

# REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTADO DESCRION GENERAL DE RECISTO CRIE. IDENTIFICACIONY CEDULACION



CÉCIA DE CIUDADANIA APELIDOS Y NOMES ROLINA CALDERERO JIMMY DANTON

ESTADO CIVIL **SOLTERO** 





¥¥¥4¥4¥

erendere Auropan

PPSOAMAZOLPRIPARA.

ı,

APTHER ST WING IS DO PURE.

ON DERPHO AMORA

la al de maio expedición manta .2014:10-15

7074-10-15

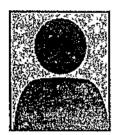
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Manta de 116 DEL 2017

Di: Diego Chainerro Peninosa Netenia aviata del acatas Menta





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308739547

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/FORESONEJOSPUEBLO

NUEVO

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: PIHUAVE QUIJIJE MARTHA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: JUAN EMIGDIO ZAMBRANO LOOR

Nombres de la madre: FLORA DEL CARMEN BURGOS BURGOS

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2010

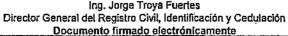
Información cerlificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

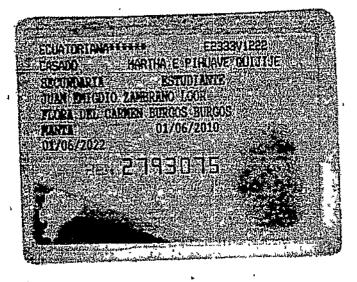


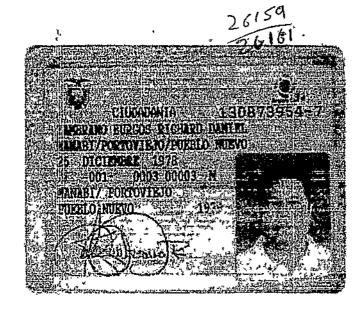


Ing. Jorge Troya Fuertes









CERTIFICADO DE VOTACIÓN

cne

028

308739547

ZANBRANO BURGOS RICHARD DANIEL

MANTA

CANTON /

The word

NOTARIA QUINTA BEL CANTON MANTA Es fjel fotogopia del documento diginal que me fue presentado y devuelto a interesado

Manta, 9. . 0.6. DUC 2017.

Di-Diego-Chamorro Repiñosa Notario dojnio del canjon manta







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Machan

Número único de identificación: 1310315534

Nombres del ciudadano: PIHUAVE QUIJIJEd

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANAB#MAI

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO BURGOS RICHARD D

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: PIHUAVE QUIJIJE ROMULO LORENZO

Nombres de la madre: QUIJIJE MERO CARMELINA EULALIA

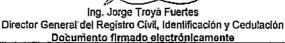
Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

înformación certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA











ध्ये र विदेशकुंग





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES GENERALES 3617
CRE
1310315534
MILERO
PIHUAVE QUIJUE MARTHA ELIZABETH
APELLOOS Y NOMBRES
MANASI
PROVINCIA
CANTON
ELOY ALFARO
PARROCUIA

NOTA RIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocppia del dogmento original que me fue presentado y devuello el interesado Manta, a. 10 6 DIC. 2017

Diz Diego Chaintarro Fedinosa Natagua ahimsa are damtompaanta





u000108842

#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juniana)

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHOVE/INDOY ALEARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

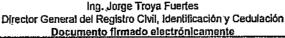
Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



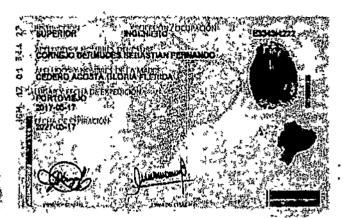


Jones Jones













PETE DOUMENTO ACHIPITA QUE USTED SUI DAGO PALAS ELACCIONES GENERALES 2017

ESTE GERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITOS PUBLICOS Y PRIVADOS

420

Dr Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta



Factura: 001-001-000016969



#### NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

				26 W					
Escritura	N*:	201617010	77P04766					200	**************************************
				,				<u>680</u>	
				ACTO O CONTR					対反烈山の
<u></u>		<u></u>		ER ESPECIAL PERS	ONA JUE	IDICA		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
FECHA DI	E OTORGAMIENTO:	29 DE SEP	TIEMBRE DEL 2016,	(15:04)		•		<u>  [</u>	
				-				a. 7	AND SECTION SE
OTORGA	NTES							Tal	74 DEL CANTON
	(4			OTORGADO 8		•		PIN	TA DEL CANA
Persona	Nombres/Razón		Tipo intervininete	Documento de Identidad		lo. Icación	N≢clonalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SANCO DEL INSTITUT ECÚATORIANO DE SE SOCIAL		REPRESENTADO POR .	RUC	178815 1	847000	ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJAÑDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
				, A FAVOR D	£ .				
Personîa	Nambres/Razón	social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	N	lo. Icación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIO	**								-
5 (A) (1) (A)	Provincia		1	Cantón .	<u>.</u>	, 	Растоција		
PICHINCH	1A		οτιυρ		<u> </u>	BENAL	CAZAR		
			٠.						•
DESCRIP	CIÁN DOCUMENTO:	77			•				
OBJETO/	OBSERVACIONES:	A FAVOR I	DE HENRY FERNANI	DO CORNEJO CEDEN	0		-		
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O TO:	INDETERM	IINADA		v				
···					7	7 /	<del>)</del>		

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO 4

EXTRACTO

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<del></del>	
Escritura N°:	20161701077P04768					
				·-		
, and						
		ACTO O CONTR	PATO:	<del></del>		
<i>"</i>	PRESTACION C	EL SERVICIO NOTARIAL	L FUERA DEL DESPACHO	O (P)		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 20	18, (15,04)		<del></del>	•	
<del></del>					_	
				•		
OTORGANTES			<del></del>			-
<del></del>						

3520116V

				: OTORGADO	POR ·			te in a physical
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervi	nînete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESEN POR	FADO	RUC	176815847000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJANDRO JAVIER PĄZMIŃ ROJAS
		1		A FAVOR I	E , ,			* = 1.2 ** ** **
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervi	nlonža	Documento de Identidad	No. Identificación	Haclonalidad	Calidad	Persona que representa
	•			*		*		
UBICACIO	N N							* ,
	• Provincia	•		Cantón		Ç.	Parre	oquia
PICHINCH	iA .		αυιτο		BENAL	CAZAR		
						ħ,		
DESCRIP	CIÓN EOCUMENTO:							• •
OBJETO/	OBSERVACIONES:				•			
	Ŧ	1	۰,		, · ·	• .		
CUANTIA	DEL ACTO O	MINADA			/1/	2 <u>·</u>		
	, ,			/	1/ /	r Y		

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTAŖÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

\$ 4



Manuel Andon Pere Acuña
Notario Septuagesimo Septimo
del caritton quito
SEPTUAGESIMA

1	rio
2	NUMERO: 20161701077P0 4766
3	
4	
5	DODED FOREST MILES IN
6	
7	PODER ESPECIAL
8	QUE OTORGAS DOMAN
9	EL BANCO DEL INSTITUTO
10	ECUATORIANO DE SEGURIDAD/SOCIAL
11	, A FAVOR DE
12	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
13	CUANTIA: INDETERMINADA
14	DI: 2 COPIAS
15	
16	•

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS 19 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario 20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, 21 22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el INSTITUTO 23 BANCO DEL **ECUATORIANO** DE 24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero ALEJANDRO JÁVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado, 25 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, 26 27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



en esta ciudad de Quito, Distrito 1 radicado y domiciliado 2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 3 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema 4 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y 5 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a 6 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de . 7 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento 8 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita 9 10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega... 11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase 12 13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: 14 PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece Ingeniero 15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de 16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad 17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del 18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los 19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en 20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE .-21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto 22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la 23 24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley 25 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operáciones y prestar 26 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto 27 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY 28

1



16

Manuel Eddod Rene Ac Notaria Septuagesimo Se

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina

Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de

4 dos mil dieciséis,\*mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos

5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamenta legitimado para

6 comparecer a nombre del BIESS a la celébración de les actos

7 . jurídicos relacionados con las operaciones y sel los mencionados

8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la previleta de Manabí.

9 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos anjecedentes, el

10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de

.

11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho-

13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO

14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos

15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina

Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL

17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto

18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia

19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS

20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a

21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en

22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de

23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de

24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos

25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y

26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o

27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria

28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



· 1

2

3

4

5

6

7.

8

9,

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para! la plena validez (HASTA AQUÍ LA MINUTA). EL instrumento.".compareciente ratifica la minuta inserta, la misma due se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula diecisiete guión dos mil número profesional cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y 

firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi 

cargo, del cual doy fe.-

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

MWIA DEL CA

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

26 •





Oirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO RÓJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO.

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor, CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmádo electrónicamente

Signature Not Verified

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación : electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

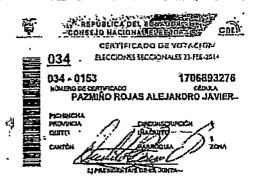
.000108847



NOTERICAL PROFESSION DOLLARCH MIGERIERO COMERCIAL
APPLICATIVO ENGURES DE ANDRE
PEZIMINO ENGURES DE ANDRE
ROLLAS ORFA
LUCIA VIECA DE EDPENCIÓN
2012-07-05
EECHA DE EDPENCIÓN
2012-07-05







Quito

29 SET. 2015

Ab. Martiel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



QUITQ.
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUII.
v. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

#### ACTA DE POSESIÓN

# GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral-13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Jayler Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. S8-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la Idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javler Pazmiño Rojas, portador de la cadula de ciudadanía No. 1705893275, para que ejerza las junciones como Garente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS; el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto. Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier. Pazmiño. Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

. Richard Espinosa Guzman, B.A PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

ing, Alejandro Javier Pazmiño Rojas GERENTE GENERAL BIESS

Lo.certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIADEL ORIGINAL QUEREPOSA ENLOS ARCHY 17 DE LA SECENTARIA CENTRAL API BIESE, ORIGIO

9010

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Flageisco laures (10 évalos -SECRETARIO GENERAL BIESS NOTARIA E LA SAN SEPTIMA SEL CANTON CUITO NOTARIA E LA COMPANIO DE LA CONTROL DE LA CO

devuelta a dill

Ab: Manuel Party Acting





£000108848.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPHCIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

BEDCYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

15/07/<sub>2</sub>010

FECHA DE ACTUALIZAÇÃ

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canión: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calie: ÁV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Cefular: 0998225405 Emeil: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

# OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 4 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- P DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA .

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

JURISDICCION:

\ZONA 9\PICHINCHA

CÉRRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de elle se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUACESIMA SEPTIMA DRA CANTON QUITO De acuardo con la facultad prevista en el minimo 5 del Ait. III de la Ley Notarial day la que la COPIA que auxocado es igual a los . decements day of TST . how presculate with the

www.SRi.gob : .

Quito

Ab. Manxiel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO ×\*×€€£669 .

NOTARIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

Abi Manuel Abdoni Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que refue presentada y devuelta al filteresado en (176)

Manta a U.6. DIC/. 2017

Dr Diego-Chamorro Pepinosa Karano aunto del canton manta



.000108849



Calle 24'y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ed

Ficha Registral-Bien Inmueble 57165

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021747, certifico hasta el día de hoy 24/10/2017 10:23:17, 57165.

# INFORMACION REGISTRAL

Parroquia: TARQUI

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Código Catastral/Identif, Predial; 2052803000 Fecha de Apertura: martes, 02 de agosto de 2016

Superficie dei Bien: 625,88M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: VIA AL AEROPUERTO DE MANTA PARROQUIA TARQUI

**LINDEROS REGISTRALES:** 

ÁREA DE REMANENTE NO. UNO, ubicado entre la Vía al Aeropuera de Manas el Colegio María. Auxiliadora entre las Avenidas Ciento, Diez y Ciento Nueve de la parroquia Tarqui del Carton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Veintingeye metros circunstrator y tres centímetros y calle pública, Atrás: Veinticinco metros con quince centímetros y propiedad del Sr. Medardo Cevallos Balda, Costado Derecho: Veintitrés metros, treinta y dos centímetros y calle pública, por el Costado Izquierdo: Veintidos metros cuarenta y cinco centimetros y calle pública. Área de terreno de Seiscientos veinticinco metros cuadrados, ochenta y ocho centímetros cuadrados (625,88M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENQUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES: «-

Libro	Acto -	Número y i	fecha de Inscripción	Pol	io Inicial	Falio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN,DE ADJUDICACIÓN	· 2318	01/nov./1994	•	1,566	1.567
ÇOMPRA VENTA	. DECLARATORIA DE AREA REMANENTE	1862	02/ago./2016	•	47.087	47,127

# **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

#### [1 /2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 01 de noviembre de 1994

Número de Inscripción: 2318

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: .5325

Folio Inicial: 1.566

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria:

MANTA

Folio Final: 1.567

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13-de octubre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones: /

Protocolización de Auto de Adjudicación de Remate, dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, el 26 de Agosto de 1.994, dentro del Juicio que fue seguido por Banco del Pacifico S.A. Suc. Manta, contra la Compañía Comercial Exportadora Ovidio Mora S.A., sobre terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta, y el Colegio Maria Auxiliadora, entre las Avenidas 110 y 109, parroquia Tarqui.

b. Apetitios, Nombres y Domicino dellas rartes:	ч
Calidad 1 Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ciudad Dirección Domicilio	14
ADJUDICATARIO 1300395314 MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON / SOLTERO(A) MANTA MANTA	
AUTORIDAD 80000000001245JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE NO DEFINIDO MANTA	, F
COMPETENTE MANABI DEMANDADO 80000000002654COMPAÑIA COMERCIAL EXPORTADORA . NO DEFINIDO MANTA	
OVIDIO MODA	nicipal India
c Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  Registro de la Propiosi  Monte-EP	1.11.11.11.11

Número Inscripción Fecha loscripción

Certificación impresa por :maira\_saltos

Ficha Registral:57165

( ) + + () ) ( () )

COMPRA VENTA

01/may./1962

# Registro de: COMPRA VENTA

# [2 /2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 02 de agosto de 2016

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón:.

MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Número de Repertorio: 4043 Folio Inicial:47.087

\_Folio Final:47.127

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Area remante de propiédad del Sr. Arq. Jimmy Dantón Molina Calderero declara que según aprobación de remanente otorgada por el Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que se detalla que existen áreas vendidas con anterioridad. Quedando un área remanente de Tres mil Doscientos veinticinco metros cuadrados, setenta y dos centimetros cuadrados. Areas que se las específica como Area de Remanente No. Uno y Area Remanente No. 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	.Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	1	
PROPIETARIO	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: "

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	_
COMPRA VENTA	231,8	01/nov./1994	1,566	1,567	_

Libro

COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:23:17 del martes, 24 de octubre de 2017

A peticion de: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

Zyalidez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emiticha un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA MAGI. ECUPO OUISISE

El interesado debe comunicar cualquier error en este

Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal

Certificación impresa por smaira\_saltos

Ficha Registral:57165

martes, 24 de retubre de 2017 10:23



# ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

# DIRECCION DE PLANIFICACION Y OREDENAMIENTO TERRITORIAL

AREA CONTROL URBANO

No 0449-018625

# APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Jimmy Danton Molina Calderero, ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxilladora entre las Avenidas 110\_109 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuya clave catastral # 2052803000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa de Protocolización de Adjudicación, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 13 de Octubre de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de Noviembre de 1994. Posteriormente se realizó Declaratoria de Area Remanente, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 21 de Julio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad e Poste de Roosto de 2016. Con

las siguientes medidas y linderos: Area Remanente No. Uno.

Frente: 29,53m. Calle pública.

Atrás: 25,15m. Propiedad del Sr. Medardo Cevallos Balda.

Costado derecho: 23,32m. Calle pública. Por el costado izquierdo: 22,45m. Calle pública.

Area total: 625,88m2,

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA OPIEDAD\_DEL CANTON MANTA: <u>NINGUNA.</u>

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE KAREN ESTEFANIA CEDEÑO MARRASQUIN:

Frente: 9,77m. Calle pública.

Atrás: 8,00m. Propiedad de Medardo Cevallos Balda,

Costado derecho: 22,90m. Area a desmembrar a favor de Richard Daniel Zambrano Burgos.

Costado izquierdo: 22,60m. Area sobrante.

Área total: 202,69m2,

# AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS

221,17m2.

Frente: 10,00m. Calle pública.

Atrás: 9,15m. Propiedad de Medardo Cevallos Balda.

Costado derecho: 23,32m. Calle pública.

Costado izquierdo: 22,90m. Area a desmembrar a favor de Karen Estefania Cedeño Marrasquin.

Área total: 221,17m2.

# AREA SOBRANTE:

202.02m2.

Frente: 9,76m. Calle pública.

Atrás: 8,00m. Propiedad de Medardo Cevallos Balda.

Costado derecho: 22,60m. Con área a desmembrar a favor de Karen Estefania Cedeño Marrasquin.

Costado izquierdo: 22,45m, Calle pública.

Área total: 202,02m2.

NOTA: De acuerdo a memorando No. 01022-DACRM-JCM-2017 de fecha 11 de Octubre del 2017, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el sollcitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 11 del 2017

Arg. Julvenal Zarribl ģņo, Ogejűela:∞ DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORQENAMIENTO TERRITORIAL.

Ricardo del valle.

# GOBJERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO





Nº 0062097

# *AUTORIZACION*

No. 0449-018625-B

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al SR. RICHARD DANIEL ZAMBRANO BURGOS, para que celebre escritura de compraventa sobre una attibarte del terreno de propiedad del Sr. Jimmy Danton Molina Calderero, ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas 110 y 109 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00m. Calle pública.

Atrás: 9,15m. Propiedad de Medardo Cevallos Balda.

Costado derecho: 23,32m. Calle pública.

Costado izquierdo: 22,90m. Area a desmembrar a favor de Karen Estefania Cedeño

Marrasquin.

Área total: 221,17m2.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error un omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos dalsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 11 del 201

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICAÇION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Ricardo del valle

U000108851

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificació

USD 1.25

CERTIFICADO DE AVALÚO. ESPECIE VALORI

0146600

Fecha: 17 de octubre de 2017

No. Electrónico: 52929

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Mestro ando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 2-05-28-07-000

Ubicado en: INM AL COLEGIO MARIA AUXILIADO

. AS 1.10 Y 109

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 221,17

M2

Perteneciente a: Documento Identidad Propietario -MOLINA CALDERERO JIMMY-1300395314

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

19905,30

CONSTRUCCIÓN:

19905,30

Son: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

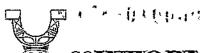
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Gevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)v/

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION DUE OTÒRGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS ÜÄLQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL ÉRTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O RESENTÉGIONES GRAFICAS ERRÔNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

Impreso por: MARIS REYES 17/10/2017 14:57:33



# CINFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE 1808 ME: 23-10-2017

PROPIE ARIO

DIRECCIÓNEDER DIMMEAMIENTO URBANO

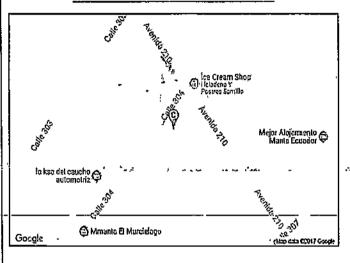
INM AL CULEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109

ATASTRAL: . . 2052807000

PARROQUIA: TARQUI

ESPECIE VALORADA USD 1,25

# UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACION DE	SUELO
	Nº 0062,266
CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON
	RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	. 200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3,
ALTURA MÁXIMA	3 ·
ÇQS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	
POSTERIOR:	2

anne, no advintarántos arme a

ENTRE BLOQUES:

# DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

10.00m con calle publica

ATRÁS:

9.15m con propiedad de Medardo Cevailos Balda

C.IZQUIERDO:

22.90m con area a desmembrar a favor de Karen Estefania Cedeño Marrasquin

DERECHO:

23.23m con calle publica

ÁREA TOTAL:

221,17 m<sup>2</sup>

# USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

# Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.





**OBSERVACIÓN** 

Sí el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL

2052807000WMY

0000108852

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 088196



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTAS A S.

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Estastre en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOEARperteneciente a
MOLINA CALDERERO JIMMY.

ubicada -INM AL-COLEGIO MARÍA-AUXILIADORA ENTRE LAS-AVENIDAS 110-Y 109

cuyo AVALUO GOMERGIAL PRESENTE --- asciende a la cantidad

de \$19905.30 DIEZY NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES 30/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose-Zambrono.

19 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



Section .

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 117123



# LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

\$2

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOLINA CALDERERO JIMMY.

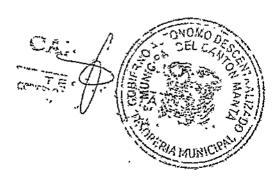
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

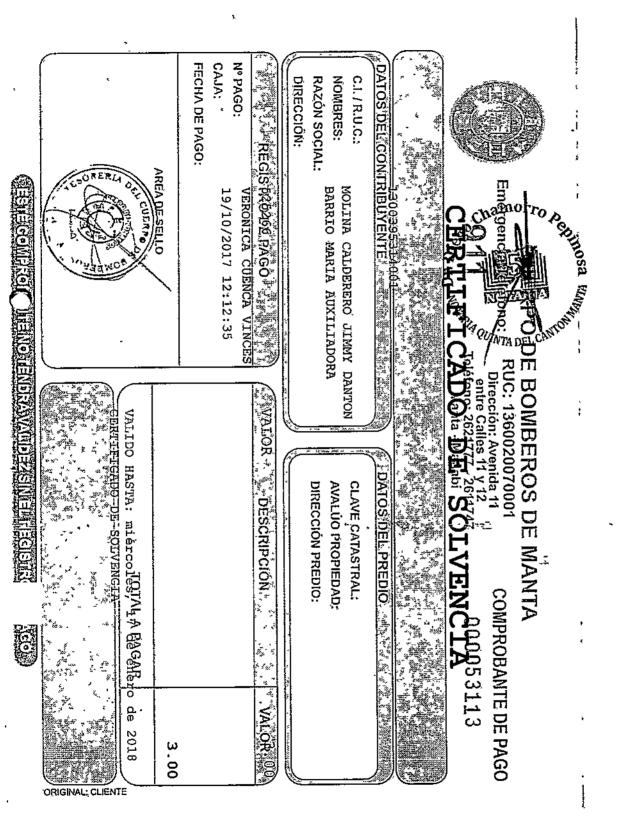
Manta, 19 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2052807000: INM AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109

Manta, diez y nueve de octubre del dos mil diecisiete





计数据是

;

Municipal del Cantón Manta Ruca dispondendo Bruca dispondendo Director Av Juy Calles Palluzza de Las (2211 - 417

# TITULO DE CRÉDITO No. 0675613

"Úfia escritura pública de: COMPRA VENTĂ DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTA ANTERIOR ES.IGUAL AL AVALUO ACTUAL Ubicada en MANTA MOLINA.CALDERERO JIMMY ! ZAMBRANO, BÚRGOS RICHARD DAŅIEL \* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y VENDEDOR \*\* • ADQUIRIENTE 폿 INM AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE,LAS AVENIDAS 110-Y-109 DIRECCIÓN DIRECCIÓN CÓDIGO CATASTRAL 2-05-28-07-000 221,17 AREA dunta de Beneficencia de Guayaqui ALCABALAS Y ADICIONALES 19905,30 AVALIJO. TOTAL A PAGAR impuesto principal VALOR PAGADO CONTROL SALDO 306249 12/13/2017 8.45 VALOR -TITULO Nº 675613 59,72

SEMISIONES 121312017.845, DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SÁNTOS

TREORERIA

.

\*

BanEcuador B.P.

06/12/2017 09:33:43 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE HANA

RI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

000108854

REFERENCIA: 723103816

Concepto de Pago: ~110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA GUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.066
TOTAL: 1.60

SULETO A VERIFICACION

BanEcuados Moralla Managara Del Chroning CAJA 3 CONAL

AGENCIA CANTONAL

TranEcuador B.P. . RUC: 1768183520001

ANIEW TARGUI - MANTA (AG.) "]
AV. LE IN LECTURE CHECKITAL MUEVA TARGUI,
PARRUGUIA TARGUI. CANTUN 1 1 -

PARECULIA TAGGILLA TANTAN

ERVELAE HACTURE ELECTRONICA

NUTES 013 HUN DESPUTED

ERChat 06/12/2017 07.55.55

No. Autorizaci≤n:

0412201701174818352000121315010000008782017093317

Cliente : CONSUMIDOR FINAL

în :999999999999

TUP : AV. DE LA CULTURA PARQUE CONERCIAL NUEV

A

TARQUI PARROGUIA TARQUI CANTAN

Descripcion Total
Recaudo 0.54
SubTotal USB 0.54
I.V.A 0.06
FOTAL USB 0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\* Sin Derecho a Credito Tributario Program.

**\** 



Factura: 001-002-000042705



20171308005P04010

# NOTARÍO(A) DÌEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO 'n, ٠, 20171308005P04010 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUSAFILIAD FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE DICIEMBRE DEL 2017 (8:57) PUINTA DEL CAN RGANTES OTORGADO POR Documen No. Tipo Intervininete Persona que Persona Nombres/Razón social Identificació to da Nacionalidad Calidad le representa ldenildad n POR SUS MOLINA CALDERERO JIMMY **ECUATORIA** Natural **PROPIOS** CÉDULA 1300395314 VENDEDOR(A) DANTON DERECHOS POR SUS ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) **ECUATORIA** Natural **PROPIOS** CÉDULA 1308739547 NA DERECHOS POR SUS PIHUAVE QUIJIJE MARTHA **ECUATOR!A** COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-Natural PROPIÓS CÉDULA 1310315534 **ELIZABETH** NA HIPOTECARIO(Á) **DERECHOS** A FAVOR DE Documen No. Tipo Persona que Persona Nombres/Razón sociál identificació to de Nacionalidad Calldad 1 Interviniente ldontidad representa a HENRY BANCO DEL INSTITUTO 2 REPRESENTA 17681564700 **ECUATORIA** FERNANDO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Jurídica RUC ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) DO POR 01 ŅΑ CORNEJO CEDEÑO ACIÓN Provincia. Cantón Parroquia MANABI MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O 18235,00 CONTRATO:

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANȚA

EXTRACTO

	3 14 4 256					:	
Escritura l		1308005P04010		间			<u> </u>
}				<u>†</u>	K	,	
÷	_		ACTO O CONTRATO:			Ĩ	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ķ -	PRESTACIÓN DEL S	SERVICIO NOTARIAL FUERA	DEL DESPACHO EN ES	CRITURAS, DE	VIVIENDA CON	FINALIDAD SOC	AL ,
FECHA DE	E OTORGAMIENTO: 6 DE	DICIEMBRE DEL 2017, (8:57)	- x	ii		*	t)
<b></b>	- (t	ζ . Γ . *	1		r	1	
OTORGAN	NTES			a.	•		1
P Z , Z , J , T	" ta	of the said and the	, OTORGADO FOR	中"研,"	14.20 8 1 X X	· 一個學 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	<b>公司 经股份的 医</b>
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documentò de Identidad	No.)* identificación	Nacionalidad	Calldad <sup>1</sup>	Persona que le , representa
Natural	ZAMBRANO BURGOS RICH. DANIEL	ARD POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308739547	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
	٠,	ł					
· › <del>*</del> *-	• 7	•	Ą FĄVOR DE				<u> </u>
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. j Identificaçión	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
r	<b>3</b> ,			ĺ			
UBICACIÓ	ЙČ			*			
1 1-2	Provincia `	\$ 11.4	* Cantôn	. '1	*- ·	Parrogula	79 7 VIII.
MANABI		MANTA	-	ı MA	NTA		
			•	Į.	-	1	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:					! /	1 1
OBJETO/	OBSERVACIONES:			7		/	
				1	1		,
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O INDE	TERMINADA		火		-	
			Juney	Jew	1/>	<b>→</b>	,
		•	mamon		$\mathcal{H}_{-}$		

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTOLCHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINIFICATIONI MARTIA
TOURNIA DEL CANTONI



Factura: 001-002-000043160



# 20171308005000990

#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20171308005000990

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES					
	TOTO	RGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULÀ	1308739547		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Won no			
A,FAVOR DE					
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIŅIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONÁRIO:	1308739547

A PETICIÓN DE ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPÍA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPÓTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308055P04010 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2017

#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO-Nº 20171308005000990

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE DICIEMBRE, DEL 2017, (9:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES					
	01	TORGADO POR .			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION		
ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULĄ	1308739547		
A FAVOR DE					
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2017	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO BURGOS RICHARD DANIEL	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO;	1308739547	
	<u>-</u>	/ X/

OBSERVACIONES:

A PÉTICION DE ZAMBRANO BURGOS RICHARODANIEL EN PEDEFELLO CONEIEROSESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERE DE POMÍNIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE P. 2017

BRANO BURGOS BICHARD DANIEL EN FEDERELLO CONEIGROFESTA
LICA DE TRANSEERE USA ELE DOMANO CONSCINSTITUCION DE HIPOT
DEL 06 DE DICENBRE DEL 2017

\*

3

SHAME IN STANCE

.000108857

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

Ñ

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017 Número de Inscripción:

4109

Número de Repertorio:

10038

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Diciembre de Dos Mil Diccisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4109 celebrado entre:

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos		Papel que desempeña		
1310315534	PIHUAVE QUIJLE MARTHA ELIZAB	COMPRADOR			
1308739547	ZAMBRANO BURGOS RICHARD DA	COMPRÂDOR			
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANI	VENDEDOR			
Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):					
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto		
LOTE DE TERRENO	2052807000	64822	COMPRAVENTA		

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 22-dic./2017
Usuario: yoyi\_cevallos

DR GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 22 de diciembre de 2017